

b) Los Delegados de Personal.

c) La Junta de Personal.

2.- Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes esté legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior, en este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 16,30 horas anuales. De éstas, ocho corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados o Junta de Personal.

3.- Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

4.- La corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no pueden reunirse simultáneamente toda la plantilla con perjuicio de alteración en el normal desarrollo de prestación del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola si se llevan a efecto en el plazo de setenta y dos horas y serán fechadas en el día de la primera reunión.

5.- La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

#### Artículo 38.- Secciones Sindicales.-

1.- La Corporación y los funcionarios afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el título IV, artículos 8, 9, 10, y 11.

Asimismo los sindicatos representados en la Junta de Personal dispondrán de un crédito de 200 horas (doscientas) mensuales, repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella.

2.- En lo relativo a personal, la Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos Sindicatos las actas y órdenes del día de la Comisión de Régimen Interior, Comisión de Gobierno y Plenos, en lo relativo a temas de personal.

#### Artículo 39.- Relaciones Junta de Personal-Corporación.-

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre la Junta de Personal y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel de la Junta, únicamente con el Presidente de la Junta, o con las personas en que delegue.